

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00785 - 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 23 de febrero de 2021 se inadmitió la demanda para que, entre otras cosas, se «*aportara poder conferido por el representante legal principal, o en su defecto, acredite la ausencia del mismo;...*»; sin embargo, observada la subsanación adosada se tiene que nada se dijo sobre la ausencia temporal o definitiva del Presidente, como representante legal principal de la entidad promotora, señor DIEGO SANINT PELÁEZ, para que en su lugar actuara Adriana Martínez Madriñan, quien ostenta la calidad de Representante Legal Suplente, requisito formal de la demanda (art. 82-1 CGP), por lo que no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega formulada por FINESA S.A. contra JUAN MANUEL RUIZ SERNA.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de95537d467c0fe9657d443d2fb41dd03d8a104e2cbc4431fe6f66c5e87587b4
Documento generado en 30/04/2021 03:05:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>